Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

REGLAMENTO (CE) Nº 2301/97 DE LA COMISIÓN

de 20 de noviembre de 1997

relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el registro de certificaciones de características específicas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(DO L 319 de 21.11.1997, p. 8)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CE) nº 954/98 de la Comisión de 6 de mayo de 1998	L 133	10	7.5.1998
►**M2**	Reglamento (CE) nº 2527/98 de la Comisión de 25 de noviembre de 1998	L 317	14	26.11.1998
►**M3**	Reglamento (CE) nº 2419/1999 de la Comisión de 12 de noviembre de 1999	L 291	25	13.11.1999
►**M4**	Reglamento (CE) nº 1482/2000 de la Comisión de 6 de julio de 2000	L 167	8	7.7.2000
►**M5**	Reglamento (CE) nº 2430/2001 de la Comisión de 12 de diciembre de 2001	L 328	29	13.12.2001

Rectificado por:

►**C1** Rectificación, DO L 153 de 27.5.1998, p. 18 (2301/97)

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 2301/97 DE LA COMISIÓN

de 20 de noviembre de 1997

relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el registro de certificaciones de características específicas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2082/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios [1], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Considerando que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2082/92, los Estados miembros han presentado a la Comisión solicitudes de admisión de determinadas denominaciones en el Registro de certificaciones de características específicas;

Considerando que las denominaciones registradas pueden ostentar la mención «especialidad tradicional garantizada» que les queda reservada;

Considerando que, tras la publicación de dichas denominaciones en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* [2], no se ha notificado oposición alguna a la Comisión en virtud del artículo 9 del mencionado Reglamento;

Considerando que, por consiguiente, esas denominaciones pueden inscribirse en el Registro de certificaciones de características específicas y, por tanto, ser protegidas a escala comunitaria como especialidades tradicionales garantizadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las denominaciones que figuran en el Anexo quedan inscritas en el Registro de certificaciones de características específicas como especialidades tradicionales garantizadas, tal como dispone el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2082/92.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

---

[1] DO L 208 de 24. 7. 1992, p. 9.
[2] DO C 21 de 21. 1. 1997, p. 5.

▼C1

ANEXO

— Vieille Kriek, Vieille Kriek-Lambic, Vieille Framboise-Lambic, Vieux fruit-Lambic/Oude Kriek, Oude Kriekenlambiek, Oude Frambozenlambiek, Oude Fruit-lambiek, ►M1 Kriek, Kriek-Lambic, Framboise-Lambic, fruit-Lambic, / Kriek, Kriekenlambiek, Frambozenlambiek, vruchtenlambiek ◄ [apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2082/92] (1)

— Vieille Gueuze, Vieille Gueuze-Lambic, Vieux Lambic/Oude Geuze, Oude Geuze-Lambiek, Oude Lambiek, ►M1 Lambic, Gueuze-Lambic, / Geuze / Lambiek, Geuze-Lambiek, Geuze ◄ [apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2082/92] (1)

— Faro [apartado 1 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2082/92] (1)

▼M2

— Mozzarella

▼M3

— «Jamón Serrano» [apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2082/92] (2)

▼M4

— Leche certificada de Granja

— Traditional Farmfresh Turkey

▼M5

Productos cárnicos

— Falukorv

(1) Los elementos principales del pliego de condiciones figuran en el DO C 21 de 21. 1. 1997, pp. 5-16.

(2) Los elementos principales del pliego de condiciones figuran en el DO C 371 de 1.12.1998, p. 3.